



# Póliza de Seguro de Incendio

**AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**  
**POLIZA DE SEGURO DE INCENDIO**  
**CONDICIONES GENERALES**

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ AXA COLPATRIA, INDEMNIZARÁ AL TOMADOR O ASEGURADO LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS A CONSECUENCIA DIRECTA DE LOS RIESGOS AMPARADOS, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, SALVO LO DISPUESTO EN LA CONDICIÓN 1.4 “EXCLUSIONES”.

**CAPÍTULO I**

**AMPAROS Y EXCLUSIONES**

**1. AMPARO BÁSICO**

**1.1 INCENDIO Y/O RAYO**

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE INCENDIO Y/O RAYO Y DEL CALOR Y EL HUMO PRODUCIDOS POR ESTOS HECHOS Y/O FENÓMENOS, INCLUIDA LA EXPLOSIÓN DE GAS Y APARATOS DE VAPOR DE USO DOMÉSTICO, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, SALVO LO CONSIGNADO EN LA CONDICIÓN 1.4.2 “EXCLUSIONES”. SE ENTIENDE CUBIERTO EL INCENDIO OCASIONADO POR ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.

**1.2 AMPAROS OPCIONALES**

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, CUANDO ASÍ SE ACUERDE EXPRESAMENTE Y SE CONSIGNE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS, DE ACUERDO CON LOS

SIGUIENTES AMPAROS, SALVO LO CONSIGNADO EN LA CONDICIÓN 1.4.3 “EXCLUSIONES”.

**1.2.1 HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL (HMACC)**

NO OBSTANTE, LO PREVISTO EN LA EXCLUSIÓN 1.4.2 LITERAL A) DE ESTA PÓLIZA, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS POR LOS BIENES ASEGURADOS, POR EL INCENDIO, LA EXPLOSIÓN O EL HURTO CALIFICADO, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

**A. HUELGA**

LA SUSPENSIÓN COLECTIVA TEMPORAL Y PACÍFICA DEL TRABAJO, EFECTUADA POR LOS TRABAJADORES DE UN ESTABLECIMIENTO O EMPRESA CON FINES ECONÓMICOS Y PROFESIONALES.

**B. MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL**

LA INTERVENCIÓN DE PERSONAS EN DESÓRDENES, ALTERACIONES Y DISTURBIOS, MOTINES, ACCIONES DE CARÁCTER VIOLENTO Y TUMULTUARIO CON EL FIN DE EXIGIR DE LA AUTORIDAD LA EJECUCIÓN U OMISIÓN DE ALGÚN ACTO PROPIO DE SUS FUNCIONES.

**1.2.2 ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDOS ACTOS TERRORISTAS Y TERRORISMO**

NO OBSTANTE, LO PREVISTO EN LA EXCLUSIÓN 1.4.2 LITERAL B) DE ESTA PÓLIZA, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ, LA DESTRUCCIÓN O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDA LA EXPLOSIÓN ORIGINADA EN TALES HECHOS, SALVO LO CONSIGNADO EN LA CONDICIÓN 1.4.3.1 “EXCLUSIONES”.

TAMBIÉN SE AMPARA LA DESTRUCCIÓN O DAÑOS MATERIALES PROVENIENTES DE ACTOS TERRORISTAS, INCLUIDOS LOS QUE SEAN COMETIDOS POR PERSONAS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.

### **1.2.3 COMBUSTIÓN ESPONTANEA**

NO OBSTANTE, LO PREVISTO EN LA EXCLUSIÓN 1.4.2 LITERAL C) DE ESTA PÓLIZA, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR INCENDIO ORIGINADO POR COMBUSTIÓN PROPIA DE LAS MERCANCÍAS ASEGURADAS.

### **1.2.4 INCENDIO Y RAYO EN APARATOS ELÉCTRICOS**

NO OBSTANTE, LO PREVISTO EN LA EXCLUSIÓN 1.4.2 LITERAL D) DE ESTA PÓLIZA, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS EN LOS APARATOS, ACCESORIOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS CAUSADOS POR:

- A) EL IMPACTO DIRECTO DE RAYO SOBRE TALES APARATOS, ACCESORIOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS O SOBRE LOS EDIFICIOS QUE LOS CONTIENEN.
- B) EL INCENDIO ACCIDENTAL QUE SE PRODUZCA EN ELLOS Y QUE PROVENGA DE CUALQUIER CAUSA NO EXCLUIDA EN LA CONDICIÓN 1.4 “EXCLUSIONES” DE ESTA PÓLIZA.

### **1.2.5 DAÑOS A CALDERAS U OTROS APARATOS GENERADORES DE VAPOR POR SU PROPIA EXPLOSIÓN**

NO OBSTANTE, LO PREVISTO EN LA EXCLUSIÓN 1.4.2 LITERAL E) DE ESTA PÓLIZA, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LAS CALDERAS Y OTROS APARATOS GENERADORES DE VAPOR ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DE SU PROPIA EXPLOSIÓN, SEA QUE ELLA ORIGINE O NO INCENDIO.

ESTE AMPARO ESTÁ SUJETO A QUE EL ASEGURADO HAYA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE REVISAR Y EN CASO NECESARIO REACONDICIONAR COMPLETAMENTE, TANTO LAS PARTES MECÁNICAS COMO LAS ELÉCTRICAS QUE FORMEN PARTE DE LAS CALDERAS O APARATOS GENERADORES DE VAPOR, POR LO MENOS UNA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

SI SE REQUIERE UN PERIODO MAYOR DE UN AÑO ENTRE UNA REVISIÓN Y OTRA, EL ASEGURADO DEBE COMUNICARLO POR ESCRITO A AXA COLPATRIA.

SE ENTIENDE POR EXPLOSIÓN EL DAÑO A LA CALDERA O APARATO GENERADOR DE VAPOR, PRODUCIDO EN FORMA SÚBITA Y VIOLENTA, DEBIDO A LA PRESIÓN DEL VAPOR INTERNO O A UNA REACCIÓN QUÍMICA, QUE CAUSE DESPLAZAMIENTO Y ROTURA DE LAS PAREDES EXTERIORES DEL RECIPIENTE CON EXPULSIÓN DEL CONTENIDO.

NO SE CONSIDERAN “EXPLOSIÓN” LOS SIGUIENTES ACONTECIMIENTOS: LA IMPLOSIÓN, EL RECALENTAMIENTO, LOS DAÑOS POR FALTA DE AGUA, LA DEFORMACIÓN PAULATINA DEL RECIPIENTE O DE CUALQUIERA DE SUS PARTES, EL AGRIETAMIENTO DE TUBOS, FALLA EN LAS JUNTAS O EN LAS SOLDADURAS, EL DESGASTE DEL MATERIAL DEL RECIPIENTE POR USO, POR CORROSIÓN, POR INCRUSTACIONES, POR ESCAPE O POR ACCIÓN DEL FLUIDO.

### **1.2.6 EXPLOSIÓN**

NO OBSTANTE, LO PREVISTO EN LA EXCLUSIÓN 1.4.2. LITERAL E) DE ESTA PÓLIZA, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE SU PROPIA EXPLOSIÓN, DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO, SALVO LO CONSIGNADO EN LA CONDICIÓN 1.4.3.3 “EXCLUSIONES”.

### **1.2.7 MAREMOTO**

SALVO LO DISPUESTO EN LA EXCLUSIÓN 1.4.2 LITERAL F) DE ESTA PÓLIZA, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LAS

PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR MAREMOTO, MAREJADA O TSUNAMI Y LOS EFECTOS DIRECTOS QUE DE ESTOS FENÓMENOS SE DERIVEN.

LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS FENÓMENOS AMPARADOS SE ENTENDERÁ COMO UN SINIESTRO, SIN EXCEDER EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO; SIN EMBARGO, SI VARIOS DE ELLOS OCURRIEREN DENTRO DE UN PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS, SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO SINIESTRO.

LA COBERTURA OTORGADA EN ESTE AMPARO NO CONTEMPLA LOS SIGUIENTES BIENES, SALVO PACTO EN CONTRARIO POR ESCRITO: CIMIENTOS Y MUROS DE CONTENCIÓN POR DEBAJO DEL NIVEL DEL PISO, SUELOS Y TERRENOS; CUALQUIER CLASE DE FRESCOS O MURALES QUE, CON FINES DE DECORACIÓN O DE ORNAMENTACIÓN ESTÉN PINTADOS O FORMEN PARTE DE UN EDIFICIO AMPARADO.

#### **1.2.8 TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA**

NO OBSTANTE, LO ESTIPULADO EN LA EXCLUSIÓN 1.4.2 LITERAL F) DE ESTA PÓLIZA, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y LOS EFECTOS DIRECTOS QUE DE ESTOS FENÓMENOS SE DERIVEN.

LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS FENÓMENOS AMPARADOS SE ENTENDERÁ COMO UN SINIESTRO, SIN EXCEDER EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO; SIN EMBARGO, SI VARIOS DE ELLOS OCURRIEREN DENTRO DE UN PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS, SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO SINIESTRO.

LA COBERTURA OTORGADA EN ESTE AMPARO NO CONTEMPLA LOS SIGUIENTES BIENES, SALVO PACTO EN CONTRARIO POR ESCRITO: CIMIENTOS Y MUROS DE CONTENCIÓN POR DEBAJO DEL NIVEL DEL PISO,

SUELOS Y TERRENOS. CUALQUIER CLASE DE FRESCOS O MURALES QUE, CON FINES DE DECORACIÓN O DE ORNAMENTACIÓN ESTÉN PINTADOS O FORMEN PARTE DE UN EDIFICIO AMPARADO POR EL PRESENTE ANEXO.

#### **1.2.9 EXTENDED CONVERGE (TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, AERONAVES Y VEHÍCULOS)**

NO OBSTANTE, LO ESTIPULADO EN LA EXCLUSIÓN 1.4.2 LITERAL F) DE ESTA PÓLIZA, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LOS SIGUIENTES RIESGOS, SALVO LO CONSIGNADO EN LA CONDICIÓN 1.4.3.6 EXCLUSIONES.

- A. ☐ TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN Y GRANIZO.
- B. ☐ VIENTOS FUERTES, QUE TENGAN UNA VELOCIDAD SUPERIOR A CINCUENTA (50) KM/HORA.
- C. ☐ AERONAVES U OBJETOS QUE SE DESPRENDAN O CAIGAN DE ELLAS.
- D. ☐ VEHÍCULOS TERRESTRES, INCLUIDOS AQUELLOS CUYO PROPIETARIO, ARRENDATARIO O TENEDOR SEA EL ASEGURADO.

LA COBERTURA OTORGADA EN ESTE AMPARO NO CONTEMPLA LOS SIGUIENTES BIENES: MOLINOS DE VIENTO O SUS TORRES, TOLDOS, AVISOS, CHIMENEAS DE METAL, ADITAMENTOS TEMPORALES DE LOS TECHOS, O DE TECHOS DE PAJA, MADERA O CARTÓN; EDIFICIOS (O EL CONTENIDO DE ESTOS) EN CONSTRUCCIÓN, O EN RECONSTRUCCIÓN.

#### **1.2.10 ANEGACIÓN, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO**

CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESCRITOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR LOS SIGUIENTES RIESGOS, SALVO

LO CONSIGNADO EN LA CONDICIÓN 1.4.3.2 "EXCLUSIONES".

- A. ☐ AGUA PROVENIENTE DEL EXTERIOR DE LA EDIFICACIÓN DESCRITA EN LA PÓLIZA. PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTIENDE POR "EDIFICACIÓN" LA TOTALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUAL FORMA PARTE LA SECCIÓN ASEGURADA O QUE CONTIENE LOS BIENES ASEGURADOS.
- B. ☐ CUALQUIER RIESGO CONFORMADO POR VARIOS EDIFICIOS SEPARADOS, SE CONSIDERA "EDIFICACIÓN" CADA UNO DE ELLOS EN FORMA INDEPENDIENTE.
- C. ☐ AVALANCHA, ENTENDIDA COMO EL DERRUMBAMIENTO O CAÍDA DE UNA MASA DE NIEVE, LODO, ROCAS O TIERRA.
- D. ☐ DESLIZAMIENTO, ENTENDIDO COMO EL DERRUMBAMIENTO O DESPLAZAMIENTO POR EL EFECTO DE SU PROPIO PESO DE LA MASA DE SUELO.

#### **1.2.11 DAÑOS POR AGUA**

CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR AGUA PROVENIENTE DEL INTERIOR DE CUALQUIER EDIFICIO QUE FORME PARTE DEL RIESGO CONSIGNADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CUANDO EL RIESGO ASEGURADO SEA UNA EDIFICACIÓN, ES DECIR VARIOS EDIFICIOS SEPARADOS, SE CONSIDERARÁ CADA UNO DE ELLOS EN FORMA INDEPENDIENTE.

#### **1.2.12 FRIGORÍFICOS**

CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS EN LAS CÁMARAS

FRIGORÍFICAS A LOS PRODUCTOS ASEGURADOS, POR FALTA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS APARATOS FRIGORÍFICOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

#### **1.2.13 MATERIALES EN FUSIÓN**

CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS POR LOS BIENES ASEGURADOS SOLO CUANDO SEAN DIRECTAMENTE CAUSADOS POR EL DERRAME DE MATERIAL EN FUSIÓN QUE ESCAPE ACCIDENTALMENTE DE LA MAQUINARIA SIENDO ENTENDIDO QUE TALES PÉRDIDAS O DAÑOS NO SEAN CAUSADOS POR CUALQUIER EVENTO ESPECÍFICAMENTE NO CUBIERTO, SALVO LO CONSIGNADO EN LA CONDICIÓN 1.4.3.7 "EXCLUSIONES".

LA COBERTURA OTORGADA EN ESTE AMPARO NO CONTEMPLA EL HORNO, CRISOL U OTRO RECIPIENTE QUE CONTIENE EL MATERIAL EN FUSIÓN QUE SE DERRAME ACCIDENTALMENTE.

#### **1.2.14 PÉRDIDA DE ARRENDAMIENTOS**

CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA DE INGRESOS POR CONCEPTO DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO SOBRE EL EDIFICIO ASEGURADO QUE SE AFECTE POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ EQUIVALENTE AL MONTO DEL CANON DEJADO DE PERCIBIR POR EL ASEGURADO (RENTA BRUTA).

SI LA DESTRUCCIÓN ES PARCIAL, SOLO SE INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA DE CÁNONES SOBRE LA PARTE DEL INMUEBLE AFECTADA POR EL SINIESTRO.

SI LA PARTE DEL EDIFICIO AFECTADA ESTUVIERE OCUPADA EN TODO O EN PARTE POR EL ASEGURADO,

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ EQUIVALENTE AL VALOR DEL CANON DE LAS OTRAS PARTES O DEPENDENCIAS SIMILARES DEL EDIFICIO ARRENDADAS A TERCEROS.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADA DURANTE EL TIEMPO NORMALMENTE NECESARIO PARA RECONSTRUIR EL EDIFICIO, SIN EXCEDER EL TÉRMINO CONSIGNADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CONTADO DESDE LA FECHA DEL SINIESTRO.

SI EL EDIFICIO NO PUDIERE SER REPARADO O RECONSTRUIDO O TUVIERE QUE SERLO CON DETERMINADAS ESPECIFICACIONES O BAJO CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN UN TIEMPO MAYOR DEL NORMALMENTE REQUERIDO, EL PERIODO DE INDEMNIZACIÓN SE LIMITARÁ AL TIEMPO QUE HUBIERE SIDO SUFICIENTE PARA REPARAR O RECONSTRUIR EL EDIFICIO NORMALMENTE.

SI AL TIEMPO DE OCURRIR UN SINIESTRO AMPARADO, LA RENTA GENERADA POR EL EDIFICIO ASEGURADO FUERE MAYOR QUE LA RENTA ASEGURADA, EL ASEGURADO SE CONSIDERARÁ COMO SU PROPIO ASEGURADOR POR EL EXCESO DE RENTA NO ASEGURADA Y, EN CONSECUENCIA, SOPORTARÁ PROPORCIONALMENTE LA PARTE DE LA PÉRDIDA DE RENTA SUFRIDA.

#### **1.2.15 REMOCIÓN DE ESCOMBROS**

CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LOS GASTOS NECESARIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS O EL DESMANTELAMIENTO, DEMOLICIÓN O APUNTALAMIENTO DE LA PARTE O PARTES DE LA PROPIEDAD ASEGURADA AFECTADA POR CUALQUIER RIESGO AMPARADO.

#### **1.2.16. BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL**

CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS POR LOS BIENES DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD YA SEA PORQUE:

- A. ☐ NO SE HAYA ENTREGADO EL BIEN VENDIDO;
- B. ☐ LO TENGA EN ALMACENAJE O EN CONSIGNACIÓN;
- C. ☐ LO TENGA PARA REPARACIÓN, PROCESAMIENTO O CUALQUIER OTRO MOTIVO; SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE DESCRITO COMO BIENES AMPARADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS.

#### **1.2.17 PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS**

CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, EXCEPTO LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DINERO Y JOYAS, MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS BIENES NO ESTÉN AMPARADOS POR OTRO SEGURO.

#### **1.2.18 AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS BIENES O PROPIEDADES**

CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O PROPIEDADES ADQUIRIDOS POR EL ASEGURADO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS

ASEGURADOS, ES DECIR SIN INCLUIR LOS QUE SUFRIEREN DURANTE SU TRANSPORTE.

SI EL VALOR ASEGURABLE DE LOS BIENES O PROPIEDADES QUE INGRESEN, EXCEDE EL VALOR ESTABLECIDO COMO LÍMITE PARA ESTE AMPARO AUTOMÁTICO, SE APLICARÁ LA CONDICIÓN DE SEGURO INSUFICIENTE A LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ASEGURADOS DE LA MISMA NATURALEZA.

EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A DAR AVISO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, SIGUIENTES A TAL ADQUISICIÓN. EN CASO CONTRARIO, LOS BIENES O PROPIEDADES ADQUIRIDOS QUEDAN SIN COBERTURA.

#### **1.2.19 GASTOS PARA LA PRESERVACIÓN DE BIENES**

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON EL FIN DE EFECTUAR REPARACIONES O CONSTRUCCIÓN PROVISIONAL O TRANSITORIA, ASÍ COMO EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES TEMPORALES, SIEMPRE QUE TODO ESTO SE EFECTÚE CON EL FIN DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS POR UN SINIESTRO AMPARADO.

#### **1.2.20 GASTOS ADICIONALES**

CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LOS GASTOS NECESARIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON EL FIN DE AMINORAR LOS EFECTOS DEL SINIESTRO, TALES COMO: VIAJE Y ESTADÍA DE FUNCIONARIOS Y TÉCNICOS, FLETES, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS, HORAS EXTRAS Y TRABAJO NOCTURNO, REPOSICIÓN DE ARCHIVOS Y DOCUMENTOS.

#### **1.2.21 HONORARIOS PROFESIONALES**

CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LOS HONORARIOS DE

ARQUITECTOS, INTERVENTORES, INGENIEROS Y CONSULTORES INDISPENSABLES PARA LA REPOSICIÓN, REEMPLAZO O REPARACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS POR UN SINIESTRO AMPARADO, CONFORME LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LAS RESPECTIVAS AGREMIACIONES O COLEGIOS PROFESIONALES, DIFERENTES A LOS GASTOS NECESARIOS INCURRIDOS EN LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA.

### **1.3 CLÁUSULAS Y/O COBERTURAS OPCIONALES**

SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS Y SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO CONTRATADAS EXPRESAMENTE POR EL TOMADOR, AXA COLPATRIA OTORGARÁ LAS COBERTURAS A CONTINUACIÓN RELACIONADAS. DE NO PACTARSE EXPRESAMENTE SE ENTENDERÁN COMO NO CONTRATADAS.

#### **1.3.1 LABORES Y MATERIALES**

NO OBSTANTE, LO ESTIPULADO EN LA CONDICIÓN 3.4 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AUTORIZA AL ASEGURADO PARA EFECTUAR LAS MODIFICACIONES Y/O REPARACIONES DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO, QUE JUZGUE NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INDUSTRIA O NEGOCIO, EN CUYO CASO DEBERÁ AVISAR POR ESCRITO A AXA COLPATRIA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA INICIACIÓN DE TALES MODIFICACIONES. VENCIDO ESTE PLAZO, SIN QUE SE HAYA DADO EL AVISO CORRESPONDIENTE LAS MODIFICACIONES O REPARACIONES HECHAS POR EL ASEGURADO QUEDAN SIN COBERTURA.

#### **1.3.2 TRASLADOS TEMPORALES**

MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA, AXA COLPATRIA AMPARA CONTRA LOS MISMOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTE SEGURO, HASTA LOS LÍMITES ESTABLECIDOS PARA TAL FIN, CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LAS PARTES MOVIBLES DE

EDIFICIOS Y LOS CONTENIDOS, DIFERENTES A MERCANCÍAS, QUE SEAN TRASLADADOS TEMPORALMENTE A OTRO SITIO DISTINTO DEL PREDIO ASEGURADO, DENTRO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, PARA REPARACIÓN, LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO, REVISIÓN O MANTENIMIENTO, DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCAN EN TALES OTROS SITIOS, MÁXIMO SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO A DICHOS SITIOS, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, VENCIDOS LOS CUALES CESA EL AMPARO DE LOS RESPECTIVOS BIENES.

### **1.3.3 PROPIEDAD HORIZONTAL**

ESTÁ PÓLIZA CUBRE LAS PÉRDIDAS OCURRIDAS A CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO EN AQUELLAS PARTES DEL EDIFICIO QUE SEAN DE SERVICIO COMÚN Y POR CONSIGUIENTE DE PROPIEDAD COLECTIVA, EN PROPORCIÓN AL DERECHO QUE SOBRE ELLAS TENGA EL ASEGURADO.

### **1.3.4 MARCAS DE FÁBRICA**

MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ, EN LAS CONDICIONES INDICADAS A CONTINUACIÓN, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES, QUE SUFRA LA PROPIEDAD ASEGURADA PROVENIENTE DE LOS RIESGOS AMPARADOS, CUANDO OSTENTE MARCAS DE FÁBRICA, PLACA, RÓTULOS, ETIQUETAS, SELLOS U OTRAS INDICACIONES SIMILARES QUE SIGNIFIQUEN O REPRESENTEN EN CUALQUIER FORMA GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO O ALTEREN LA BUENA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO O COMPROMETAN LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO. EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR DICHA PÉRDIDA O DAÑO SERÁ:

A. ☐ POR EL COSTO DE REACONDICIONAMIENTO, SI EL ASEGURADO PUEDE REACONDICIONAR TAL PROPIEDAD A IGUAL CALIDAD Y CLASE A LA QUE TENÍA ANTES DEL SINIESTRO.

B. ☐ POR EL COSTO TOTAL DE LO AFECTADO SI EL ASEGURADO NO PUEDE REACONDICIONAR TAL PROPIEDAD.

C. ☐ AXA COLPATRIA PODRÁ DISPONER DEL SALVAMENTO SIEMPRE Y CUANDO PREVIAMENTE Y A SU COSTA RETIRE O REMUEVA COMPLETA Y TOTALMENTE DE LA PROPIEDAD LAS MARCAS DE FÁBRICA, PLACAS, RÓTULOS, ETIQUETAS, SELLOS U OTRAS INDICACIONES QUE OSTENTE, PERDIDAS O DAÑADAS POR EL SINIESTRO.

### **1.3.5 ÍNDICE VARIABLE**

EL VALOR ASEGURADO ESTIPULADO PARA LOS BIENES DESCRITOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SERÁ CONSIDERADO BÁSICO, Y SE IRÁ INCREMENTANDO LINEALMENTE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO HASTA ALCANZAR AL FINAL DE UN AÑO, EL INCREMENTO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE DE ÍNDICE VARIABLE CONVENIDO EXPRESAMENTE.

### **1.3.6 AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE AVISO DE SINIESTRO**

NO OBSTANTE, LO ESTIPULADO EN LA CONDICIÓN 3.9.1 DE ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ REPORTAR A AXA COLPATRIA TODO SINIESTRO OCURRIDO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DE ESTE.

### **1.3.7 ACTOS DE AUTORIDAD**

CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, A CONSECUENCIA DE LA ORDEN DE DESTRUCCIÓN DADA O EJECUTADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON EL FIN DE AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER SINIESTRO AMPARADO.

### **1.3.8 AMPARO AUTOMÁTICO DE FERIAS Y EVENTOS**

AMPARO AUTOMÁTICO DE FERIAS Y EVENTOS, PARA BIENES ASEGURADOS EN LA PÓLIZA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE SE DETERMINEN POR PARTE DE AXA COLPATRIA PARA TALES EVENTOS, HASTA POR EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA POR EVENTO Y EN LA VIGENCIA. SE EXCLUYE DAÑOS DURANTE EL TRANSPORTE, CARGUE O DESCARGUE, Y/O LA MOVILIZACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS.

### **1.3.9 ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS**

QUEDAN ASEGURADOS LOS DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE LAS PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA QUE SUFRAN LOS VIDRIOS Y UNIDADES FRÁGILES QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL EDIFICIO O DE LOS MUEBLES Y ENSERES ASEGURADOS, SIEMPRE Y CUANDO SU ROTURA NO SE ORIGINE EN CUALQUIERA DE LOS EVENTOS ENUMERADOS EN LAS EXCLUSIONES GENERALES.

SE EXCLUYEN DE ESTE AMPARO LOS DAÑOS SUFRIDOS POR MARCOS SOPORTES, MOLDURAS, REJAS U OTROS IMPLEMENTOS FIJOS O REMOVIBLES QUE SIRVAN DE APOYO, ADORNO, COMPLEMENTO O PROTECCIÓN A LOS VIDRIOS.

### **1.3.10 RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA**

EN CASO DE RECLAMACIÓN AMPARADA BAJO EL ALCANCE DE LA COBERTURA CONTRATADA EN LA PÓLIZA, AXA COLPATRIA REESTABLECERÁ DE MANERA AUTOMÁTICA LA SUMA ASEGURADA, EN LA PROPORCIÓN Y EN EL MONTO DISMINUIDO POR LA PÉRDIDA OCURRIDA, SURGIENDO PARA EL ASEGURADO LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE. NO HABRÁ RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA, CUANDO LA CAUSA DE LA PÉRDIDA RECAIGA SOBRE LAS COBERTURAS DE HMA, AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO.

### **1.3.11 OBRAS DE ARTE O MURALES DECORATIVOS**

AXA COLPATRIA OTORGA COBERTURAS A OBRAS DE ARTE O MURALES DECORATIVOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, POR EL AMPARO DE DAÑOS INCLUYENDO HURTO CALIFICADO, HASTA POR EL SUBLÍMITE CONTRATADO Y ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS CONDICIONES PARTICULARES, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURABLE.

SE EXCLUYE DAÑOS POR CAMBIO DE TEMPERATURA, HUMEDAD, RESTAURACIONES, RASGUÑO, DECOLORACIÓN Y/O TODOS AQUELLOS DAÑOS CAUSADOS POR EL TRANSCURSO NORMAL DEL TIEMPO.

PARA QUE ESTA COBERTURA TENGA EFECTO EL ASEGURADO DEBE REPORTAR ESTOS BIENES COMO UN ARTÍCULO INDEPENDIENTE DENTRO DE LOS VALORES ASEGURABLES DECLARADOS Y ENTREGAR ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA UNA RELACIÓN DETALLADA DE CADA UNA DE LAS OBRAS ASEGURADAS.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE ESTAS OBRAS Y/O MURALES, EL ASEGURADO DEBE ENTREGAR UN AVALÚO DE LAS OBRAS AFECTADAS REALIZADO ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, POR UNA FIRMA ESPECIALIZADA Y MÁXIMO DOS (2) AÑOS DE VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN.

### **1.3.12 NUEVAS CONSTRUCCIONES Y MONTAJES MENORES**

AMPARA AUTOMÁTICAMENTE CONTRA LOS RIESGOS CUBIERTOS, LAS PROPIEDADES Y BIENES EN CONSTRUCCIÓN, ENSAMBLAJE, ALISTAMIENTO, MONTAJE Y PRUEBAS, CUYO VALOR INDIVIDUAL TOTAL NO SUPERE EL VALOR ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS CONDICIONES PARTICULARES, POR PROYECTO. PARA LAS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE CUYO VALOR TOTAL SUPERE ESTE LÍMITE, AXA COLPATRIA CON BASE EN LA INFORMACIÓN QUE EL ASEGURADO

SUMINISTRE PREVIAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS PODRÁ OTORGAR AMPARO MEDIANTE ACUERDO EXPRESO, EN CUYO CASO UNA PRIMA ADICIONAL SERÁ DETERMINADA POR AXA COLPATRIA Y PAGADA POR EL ASEGURADO. ESTA EXTENSIÓN NO CUBRE EL LUCRO CESANTE POR DAÑOS A LOS BIENES MENCIONADOS EN LA PRESENTE CONDICIÓN, DE ACUERDO CON LAS EXCLUSIONES DEFINIDAS EN EL CONDICIONADO GENERA Y EN LA PÓLIZA.

### **1.3.13 PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL SALVAMENTO**

EN CASO DE RECLAMACIÓN AMPARADA BAJO EL ALCANCE DE LA COBERTURA CONTRATADA EN LA PÓLIZA, AXA COLPATRIA CONCEDE AL ASEGURADO LA PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL SALVAMENTO, SIEMPRE Y CUANDO SU OFERTA SEA IGUAL O MEJOR QUE LA OFERTA RECIBIDA DE PARTE DE UN TERCERO.

### **1.3.14 INFRASEGURO**

AXA COLPATRIA NO RENUNCIA A LA APLICACIÓN DE INFRASEGURO DE ACUERDO CON LA CONDICIÓN PARTICULAR QUE SE PACTE EN LA PÓLIZA.

### **1.3.15 GASTOS PARA LA REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS**

AXA COLPATRIA RECONOCERÁ DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA LOS GASTOS CAUSADOS POR LA REPRODUCCIÓN O REEMPLAZO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN DOCUMENTOS FÍSICOS, MANUSCRITOS Y PLANOS, DESTRUIDOS, AVERIADOS O INUTILIZADOS POR UN EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA, INCLUYENDO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y EL PAGO DE DIGITADORES, INGENIEROS Y DIBUJANTES, NECESARIOS PARA RECOPIAR O RECONSTRUIR DE NUEVO TODA LA INFORMACIÓN DESTRUIDA, AVERIADA O INUTILIZADA POR UN EVENTO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

### **1.3.16 GASTOS POR REPARACIONES PROVISIONALES O CONSTRUCCIONES TRANSITORIAS Y/O TEMPORALES**

AXA COLPATRIA RECONOCERÁ DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA, LOS COSTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA, CON EL FIN DE EFECTUAR REPARACIONES O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES TEMPORALES, SIEMPRE QUE TODO ESTO SE EFECTÚE CON EL FIN DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR LOS BIENES AMPARADOS O PARA ACELERAR LA REPARACIÓN O EL REEMPLAZO DE LOS BIENES QUE HAYAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS POR UN SINIESTRO AMPARADO EN LA PÓLIZA.

### **1.3.17 GASTOS PARA LA EXTINCIÓN DEL SINIESTRO**

AXA COLPATRIA RECONOCERÁ DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA Y POR ENDE DENTRO DEL VALOR INDEMNIZABLE POR LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN FÍSICA O DAÑO MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS, LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL PROPÓSITO DE EXTINGUIR CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS, ASÍ COMO PARA PROVEER AL SALVAMENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS.

### **1.3.18 GASTOS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO**

AXA COLPATRIA RECONOCERÁ DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA Y POR ENDE DENTRO DEL VALOR INDEMNIZABLE POR LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN FÍSICA O DAÑO MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS, LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL PROPÓSITO DE EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS

EVENTOS AMPARADOS, ASÍ COMO PARA PROVEER AL SALVAMENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS.

### **1.3.19 GASTOS PARA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO**

AXA COLPATRIA CUBRIRÁ LOS GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO, SIEMPRE Y CUANDO ESTA CONDICIÓN HAYA SIDO OTORGADA POR LA ASEGURADORA, TENIENDO EN CUENTA LOS SUBLÍMITES CONTRATADOS BAJO CONDICIÓN PARTICULAR DE LA PÓLIZA.

### **1.3.20 GASTOS PARA ACELERAR LA REPARACIÓN O REEMPLAZO**

AXA COLPATRIA RECONOCERÁ DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA, LOS COSTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA, CON EL FIN DE ACELERAR LA REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO.

### **1.3.21 GASTOS ADICIONALES DERIVADOS DEL SINIESTRO**

EN CASO DE QUE SE CONTRATEN MEDIANTE CONDICIÓN PARTICULAR EN LA PÓLIZA, AXA COLPATRIA RECONOCERÁ, SI SE PACTAREN, ADICIONALMENTE A LA SUMA INDEMNIZABLE COMO CONSECUENCIA DE LA AFECTACIÓN DEL AMPARO BÁSICO DE DAÑOS MATERIALES, LOS GASTOS Y COSTOS ADICIONALES, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, SIN APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE ESTABLECIDO PARA LOS DEMÁS AMPAROS. SIN EMBARGO, LA INDEMNIZACIÓN TOTAL DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE CUBIERTA POR ESTE SEGURO INCLUIDOS LOS GASTOS ADICIONALES OTORGADOS, NO EXCEDERÁN DEL VALOR ASEGURADO DEL PREDIO Y/O ÍTEM AFECTADO, SE ENTENDERÁN INCLUIDOS DENTRO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASEGURADA Y POR LO TANTO NO ADICIONAN VALOR ASEGURADO POR PREDIO. ESTOS GASTOS ADICIONALES OPERAN EN

EXCESO DE LOS DEMÁS GASTOS PACTADOS EN LA PÓLIZA, UNA VEZ HAYAN SIDO AGOTADOS TALES GASTOS.

### **1.3.22 ERRORES E INEXACTITUDES**

ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO- EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR EL ASEGURADOR. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR EL ASEGURADOR, LO HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECCIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO. SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO EL ASEGURADOR SÓLO ESTARÁ OBLIGADO, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO, EXCEPTO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1160. LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ARTÍCULO NO SE APLICAN SI EL ASEGURADOR, ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

### 1.3.23 DENOMINACIÓN EN LIBROS

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL SOBRE ALGUNO DE LOS BIENES ASEGURADOS EN LA PÓLIZA, DEL CUAL NO ES POSIBLE DETERMINAR SU NATURALEZA, PARA TAL EFECTO SE ACUDIRÁ A LA DENOMINACIÓN UTILIZADA POR EL ASEGURADO AL MOMENTO DEL CORRESPONDIENTE REGISTRO EN SUS LIBROS DE CONTABILIDAD.

### 1.3.24 DAÑOS A CIMENTACIONES

AXA COLPATRIA CUBRIRÁ LOS DAÑOS A CIMENTACIONES, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA CONTRATADO COMO UNA CONDICIÓN PARTICULAR, SU VALOR HAYA SIDO INCLUIDO DENTRO DEL VALOR ASEGURABLE REPORTADO Y SE HAYA PAGADO LA PRIMA RESPECTIVA DE ESTE AMPARO, TENIENDO EN CUENTA LOS SUBLÍMITES CONTRATADOS BAJO CONDICIÓN PARTICULAR DE LA PÓLIZA.

### 1.3.25 BIENES A LA INTEMPERIE

AXA COLPATRIA CUBRE LOS DAÑOS MATERIALES A DICHOS BIENES SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN DISEÑADOS PARA PERMANECER BAJO ESTA CONDICIÓN, Y ESTÉN CONSIDERADOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA Y SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, HASTA POR EL LÍMITÉ O SUBLÍMITE PACTADO EN LA PÓLIZA.

### 1.3.26 CLÁUSULA DEFINICIÓN DE EVENTOS DE LA NATURALEZA

1. PARA EFECTOS DEL PRESENTE SEGURO, UN EVENTO INCLUYE TODOS LOS SINIESTROS ASEGURADOS, QUE TENGAN LA MISMA CAUSA Y QUE OCURRAN DURANTE EL MISMO PERIODO DE TIEMPO DE 72 HORAS Y EN LA MISMA ÁREA. COMO CAUSA SE ENTIENDE EL PELIGRO QUE OCASIONE DIRECTAMENTE LOS SINIESTROS O EN CASO DE HABER VARIOS PELIGROS QUE OCASIONARON LOS SINIESTROS EN UNA CADENA DE CAUSALIDAD ININTERRUMPIDA, EL PELIGRO QUE DESENCADENE LA CADENA DE CAUSALIDAD.

POR EJEMPLO, Y SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN CUBIERTOS POR EL PRESENTE SEGURO, LOS SINIESTROS OCASIONADOS POR LOS PELIGROS ENUMERADOS A CONTINUACIÓN CONSTITUIRÁN UN SOLO EVENTO:

- A. TORMENTAS SURGIDAS DE LA MISMA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA, COMÚNMENTE ASÍ DESIGNADAS POR UN INSTITUTO METEOROLÓGICO.
- B. GRANIZO Y/O TORMENTAS Y/O TORNADOS DEBIDOS A UNA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA.
- C. TERREMOTO, TSUNAMI, ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- D. INUNDACIÓN DEBIDA A LA MISMA ONDA DE AVENIDA, QUE EVENTUALMENTE PRESENTE VARIAS PUNTAS Y QUE PUEDA OCURRIR EN UNA O VARIAS MASAS DE AGUA.
- E. CONFLAGRACIÓN.
- F. HUELGA, MOTÍN CONMOCIÓN CIVIL O DEMOSTRACIÓN VIOLENTA QUE OCURRA DENTRO DE LOS LÍMITES DE UNA CIUDAD, POBLACIÓN O COMUNIDAD.

2. DE HABER MÁS DE UN EVENTO Y NO SIENDO POSIBLE ASIGNAR CLARAMENTE ALGÚN SINIESTRO A UNO DE LOS EVENTOS, EL ASEGURADOR LO ASIGNARÁ AL EVENTO CUYA CAUSA SEA LA QUE MÁS PROBABLEMENTE LO HAYA OCASIONADO.

3. EN CASO DE DIVERGENCIA SOBRE CUESTIONES CIENTÍFICAS, LAS PARTES ACUERDAN ENCARGAR LA ELABORACIÓN DE UN EXPERTICIO A UNA ORGANIZACIÓN NEUTRAL Y RECONOCIDA.

### 1.3.27 AMPARO AUTOMÁTICO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS EN DEMOSTRACIÓN

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE SE AMPARA EN FORMA AUTOMÁTICA TODAS LAS MÁQUINAS O EQUIPOS QUE, TENIENDO RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL ASEGURADO, ESTE RECIBA DURANTE LA VIGENCIA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A TÍTULO DE DEMOSTRACIÓN, Y QUE DICHAS MÁQUINAS Y EQUIPOS SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS O ESTABLECIMIENTOS ASEGURADOS, SIEMPRE Y

CUANDO ELLO NO IMPLIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO Y SE HAYA PAGADO LA PRIMA RESPECTIVA.

### **1.3.28 AMPARO DE RENTA**

AMPARO DE RENTA (POR PÉRDIDA DE ARRENDAMIENTO O POR EL ARRENDAMIENTO EN QUE SE INCURRA CUANDO SEA NECESARIO TRASLADARSE A OTRO PREDIO NO ASEGURADO EN LA PÓLIZA):

DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD REALIZADA POR EL TOMADOR O ASEGURADO, Y SIEMPRE Y CUANDO ASÍ SE HAGA CONSTAR ESPECÍFICAMENTE EN LA SOLICITUD DEL SEGURO O EN ANEXO A LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA CONVIENE EN EXTENDER LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PÓLIZA PARA LOS BIENES ASEGURADOS Y HASTA POR EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE IGUALMENTE SE INDIQUE EN LA SOLICITUD DEL SEGURO O EN ANEXO A LA PÓLIZA, CON PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEFINIDOS A CONTINUACIÓN:

NO OBSTANTE, LO ESTABLECIDO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, AXA COLPATRIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO LA PÉRDIDA DE ARRENDAMIENTO QUE PERCIBA EL ASEGURADO SOBRE EL(LOS) EDIFICIO(S) ASEGURADO(S) QUE SE AFECTE(N) POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, SEGÚN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- A. LA INDEMNIZACIÓN SERÁ EQUIVALENTE AL MONTO DEL ARRENDAMIENTO DEJADO DE PERCIBIR (RENTA BRUTA), MENOS LOS GASTOS QUE NO SE CAUSEN DESPUÉS DE DESTRUIDA LA TOTALIDAD O PARTE DEL EDIFICIO ASEGURADO.
- B. SI LA DESTRUCCIÓN ES PARCIAL, SOLO SE INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA DE ARRENDAMIENTO QUE DEJE DE PRODUCIR LA PARTE DEL EDIFICIO QUE RESULTE INUTILIZABLE POR CAUSA DEL SINIESTRO AMPARADO.

- C. SI LA PARTE DEL EDIFICIO AFECTADA ESTUVIERE OCUPADA EN TODO O EN PARTE POR EL ASEGURADO, LA INDEMNIZACIÓN SERÁ EQUIVALENTE AL VALOR DEL ARRENDAMIENTO DE LAS OTRAS PARTES O DEPENDENCIAS ANÁLOGAS DEL EDIFICIO ARRENDADAS A TERCEROS O DE EDIFICIOS SIMILARES.
- D. LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADA DURANTE EL TIEMPO NORMALMENTE NECESARIO PARA RECONSTRUIR EL EDIFICIO, SIN EXCEDER EL TÉRMINO DE MESES FIJADO EN EL CUADRO DE DECLARACIONES DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INTERRUPCIÓN DE LA RENTA.
- E. SI EL EDIFICIO NO PUDIERE SER REPARADO O RECONSTRUIDO O TUVIERE QUE SERLO CON DETERMINADAS ESPECIFICACIONES O BAJO CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN UN TIEMPO MAYOR DEL NORMALMENTE REQUERIDO, EL PERIODO DE INDEMNIZACIÓN SE LIMITARÁ AL TIEMPO QUE HUBIESE SIDO SUFICIENTE PARA REPARAR O RECONSTRUIR EL EDIFICIO NORMALMENTE.
- F. SI AL TIEMPO DE OCURRIR UNA PÉRDIDA QUE DÉ MOTIVO A INDEMNIZACIÓN EN VIRTUD DE ESTE AMPARO, LA RENTA DEL EDIFICIO ASEGURADO FUERE MAYOR QUE LA RENTA ASEGURADA, EL ASEGURADO SE CONSIDERARA COMO SU PROPIO ASEGURADOR POR EL EXCESO DE RENTA NO GARANTIZADA Y, EN CONSECUENCIA, SOPORTARA PROPORCIONALMENTE LA PARTE DE LA PÉRDIDA DE RENTA SUFRIDA.

TAMBIÉN SE AMPARA LA PÉRDIDA DE RENTA POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN, PARQUEADEROS, PUBLICIDAD Y/O ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DEL (OS) EDIFICIO(S) ASEGURADO(S), CAUSADO POR INCENDIO O POR RAYO U OTRO EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES REGLAS.

### **1.3.29 HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES**

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ, HASTA EL VALOR ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, LOS HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES QUE NO SEAN DE CARÁCTER PERMANENTE Y EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO, PARA OBTENER Y CERTIFICAR LOS DETALLES EXTRAÍDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN, DOCUMENTO O TESTIMONIO QUE AXA COLPATRIA CONSIDERE CONVENIENTE.

### **1.3.30 GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA**

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ, HASTA EL VALOR ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, LOS GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA DE FUNCIONARIOS Y TÉCNICOS QUE NO SEAN DE CARÁCTER PERMANENTE Y QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INTERVENGAN EN LA PLANIFICACIÓN, REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS.

### **1.3.31 COBERTURAS PARA ADECUACIÓN DE NORMAS SISMORESISTENCIA**

CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE DEBA INCURRIR EL ASEGURADO, CUANDO A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO POR EL RAMO DE INCENDIO, EL EDIFICIO ASEGURADO SURA DAÑOS ESTRUCTURALES, CUYA REPARACIÓN IMPLIQUE, POR EXIGENCIA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA ADECUACIÓN A LAS NORMAS DE SISMORESISTENCIA VIGENTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

EL ALCANCE DE LA COBERTURA SE REFIERE A LOS COSTOS DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA ADECUACIÓN.

### **EXCLUSIONES:**

AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO LA PRESENTE COBERTURA CUANDO:

- ☐ EL INMUEBLE ASEGURADO HAYA SIDO CONSTRUIDO SIN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES O REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS NORMAS DE SISMORESISTENCIA VIGENTES AL MOMENTO DE SU CONSTRUCCIÓN.
- ☐ NO SE PRESENTEN DAÑOS ESTRUCTURALES EN EL INMUEBLE ASEGURADO.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO MODIFICADAS EN LA COBERTURA OTORGADA.

## **1.4 EXCLUSIONES**

### **1.4.1 GENERALES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS**

AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO EL SINIESTRO SE CAUSE O SE PRESENTE POR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS Y/O RECAIGA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

- A. ☐ GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL Y ACTOS PERPETRADOS POR FUERZAS EXTRANJERAS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELIÓN Y SEDICIÓN.
- B. ☐ DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, DEL PERSONAL DIRECTIVO A QUIEN ESTE HAYA CONFIADO LA DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.
- C. ☐ EL HURTO SIMPLE O CALIFICADO DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- D. ☐ FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO, ASÍ COMO LA CALEFACCIÓN O LA DESECACIÓN A QUE HUBIEREN SIDO SOMETIDOS LOS BIENES ASEGURADOS.
- E. ☐ LOS SIGUIENTES BIENES: AERONAVES; NAVES FLUVIALES O MARÍTIMAS DE CUALQUIER

NATURALEZA; VEHÍCULOS A MOTOR QUE TENGAN LICENCIA PARA TRANSITAR POR VÍA PÚBLICA; METALES, PIEDRAS PRECIOSAS, MEDALLAS, PLATA LABRADA, CUADROS, ESTATUAS, FRESCOS, MURALES, COLECCIONES Y EN GENERAL OBJETOS QUE TENGAN ESPECIAL VALOR ARTÍSTICO, CIENTÍFICO, HISTÓRICO O AFECTIVO; MANUSCRITOS, PLANOS, CROQUIS, DIBUJOS, PATRONES, MOLDES Y MODELOS; TÍTULOS VALORES; EXPLOSIVOS; POSTES Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA; REPRESAS, PUENTES, TÚNELES, MUELLES, VÍAS DE ACCESO Y SUS COMPLEMENTOS, VÍAS FÉRREAS Y EQUIPOS DE FERROCARRIL; EQUIPO Y MAQUINARIA EN DESPOBLADO; BIENES QUE SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE; MINAS, TERRENOS, SIEMBRAS, ÁRBOLES, BOSQUES, AGUAS Y ANIMALES.

#### **1.4.2 BÁSICO DE INCENDIO Y/O RAYO**

SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES GENERALES, ESTE AMPARO EXCLUYE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR U ORIGINADOS EN:

- A. ☐ ASONADA, MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL, HUELGAS, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES Y CONSECUENCIAS DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA SU CONTROL.
- B. ☐ ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDOS ACTOS TERRORISTAS Y TERRORISMO, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, SALVO LOS DAÑOS POR INCENDIO CAUSADOS DIRECTAMENTE POR ESTOS ACTOS.
- C. ☐ MERCANCÍAS DESTRUIDAS O AVERIADAS POR INCENDIO CUANDO ESTE SEA CONSECUENCIA DE COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA.
- D. ☐ LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y/O SUS ACCESORIOS POR UNA CAUSA INHERENTE A SU FUNCIONAMIENTO O POR LA CAÍDA DE RAYO, AUNQUE EN LOS MISMOS SE PRODUZCA INCENDIO, EXCEPTO LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS DEMÁS BIENES ASEGURADOS POR INCENDIO

ORIGINADO EN DICHOS APARATOS O ACCESORIOS.

- E. ☐ EXPLOSIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA DISTINTA DE LA PROVENIENTE DE INCENDIO.
- F. ☐ ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TERREMOTO, MAREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA Y CUALQUIER OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA COMO FUEGO SUBTERRÁNEO, TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN, GRANIZO U OTRA PERTURBACIÓN DE LA NATURALEZA.
- G. ☐ HUMO DE HOGARES (CHIMENEAS).

#### **1.4.3 EXCLUSIONES APLICABLES A LOS AMPAROS OPCIONALES**

SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES GENERALES, Y LAS DEL AMPARO BÁSICO DE INCENDIO, LOS AMPAROS OPCIONALES CONSIGNADOS EN ESTA PÓLIZA, EXCLUYEN:

##### **1.4.3.1 ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, ACTOS TERRORISTAS Y TERRORISMO**

- A. ☐ CUALQUIER INTERRUPCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (AGUA, COMUNICACIONES, ENERGÍA, GAS).
- B. ☐ CONTAMINACIÓN BIOLÓGICA O QUÍMICA.
- C. ☐ FALLA EN EL SUMINISTRO DE PROVEEDORES Y/O DISTRIBUIDORES O IMPEDIMENTO DE ACCESO AL PREDIO.
- D. ☐ ACTOS COMETIDOS Y/O ADJUDICADOS A Y/O POR MOVIMIENTOS TERRORISTAS CON ALCANCE INTERNACIONAL.

##### **1.4.3.2 ANEGACIÓN, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO**

- A. ☐ MAREMOTO, MAREJADA O TSUNAMI.
- B. ☐ DERRUMBAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN, SALVO CUANDO SEA RESULTADO DE LOS EVENTOS CUBIERTOS POR ESTE ANEXO.
- C. ☐ HURACÁN, TIFÓN, TORNADO, CICLÓN, VIENTOS FUERTES Y GRANIZO.
- D. ☐ ROTURA DE TUBERÍAS O CAÑERÍAS, ROTURA O DESBORDAMIENTO DE TANQUES O ABERTURA

DE LLAVES, CUANDO OCURRAN DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO.

E. ☐ AGUA PROVENIENTE DE UN EQUIPO DE RIEGO O DE REGADERAS AUTOMÁTICAS O DE TUBERÍA.

F. ☐ TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

#### **1.4.3.3 EXPLOSIÓN**

A. ☐ EXPLOSIÓN PRODUCIDA POR ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDOS ACTOS TERRORISTAS Y TERRORISMO, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.

B. ☐ LAS VIBRACIONES PRODUCIDAS POR EL RUIDO DE AERONAVES, CONOCIDAS COMÚNMENTE COMO “ONDAS SUPERSÓNICA O SÓNICA”.

C. ☐ LA IMPLOSIÓN.

D. ☐ EL ROMPIMIENTO, ESTALLIDO O DESPRENDIMIENTO DE PARTES ROTATIVAS O MOVIBLES DE MAQUINARIA, CAUSADOS POR FUERZA CENTRÍFUGA O DAÑO MECÁNICO O ELÉCTRICO.

E. ☐ LOS GOLPES DE MARTILLO HIDRÁULICO O GOLPES DE ARIETE.

F. ☐ EL ROMPIMIENTO O ESTALLIDO DEL EDIFICIO, ESTRUCTURAS O TANQUES, DEBIDO A LA EXPANSIÓN O DILATACIÓN DE SUS CONTENIDOS A CONSECUENCIA DE AGUA.

G. ☐ EXPLOSIÓN DE CALDERAS U OTROS APARATOS GENERADORES DE VAPOR.

#### **1.4.3.4 MAREMOTO**

A. ☐ VIBRACIONES O MOVIMIENTOS DEL SUBSUELO QUE SEAN AJENOS A UN MAREMOTO, TALES COMO HUNDIMIENTO, DESPLAZAMIENTO Y ASENTAMIENTO.

#### **1.4.3.5 TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA**

A. ☐ MAREJADA, MAREMOTO Y TSUNAMI, AUNQUE ESTOS FUEREN ORIGINADOS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN ESTE AMPARO.

B. ☐ VIBRACIONES O MOVIMIENTOS DEL SUBSUELO QUE SEAN AJENOS A UN TERREMOTO, TEMBLOR O

ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TALES COMO HUNDIMIENTO, DESPLAZAMIENTO Y ASENTAMIENTO.

#### **1.4.3.6 EXTENDED CONVERGE (TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, AERONAVES Y VEHÍCULOS)**

A. ☐ MAREMOTO, MAREJADA O TSUNAMI.

B. ☐ LLUVIA, ARENA O POLVO LLEVADOS O NO POR EL VIENTO.

C. ☐ CUALQUIER NAVE AÉREA A LA CUAL EL ASEGURADO HAYA DADO PERMISO PARA ATERRIZAR A UNA DISTANCIA MENOR DE 200 METROS DEL RIESGO ASEGURADO, SALVO QUE SE TRATE DE HELICÓPTEROS EN OPERACIONES DE DECOLAJE Y ATERRIZAJE EN HELIPUERTOS.

#### **1.4.3.7 MATERIALES EN FUSIÓN**

A. ☐ EL MATERIAL EN FUSIÓN QUE SE ESCAPE COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO NO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

B. ☐ COSTO DE LA REMOCIÓN O RECUPERACIÓN DEL ANTERIOR MATERIAL.

#### **1.4.4 CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES:**

NO SE CONSIDERARÁ QUE NINGÚN ASEGURADOR PROPORCIONA COBERTURA Y NINGÚN ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O PROPORCIONAR CUALQUIER BENEFICIO EN VIRTUD DEL PRESENTE DOCUMENTO EN LA MEDIDA EN QUE LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO O DICHA RECLAMACIÓN O LA PROVISIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA A DICHO ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

#### **1.4.5 EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES:**

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, SE ACLARA QUE ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUNA RECLAMACIÓN, PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, CONTRIBUYA O RESULTE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EPIDEMIAS O PANDEMIAS, TALES COMO EL CORONAVIRUS (COVID-19), ENFERMEDAD RESPIRATORIA AGUDA GRAVE SÍNDROME CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2), O CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE ESTOS.

ESTA EXCLUSIÓN TAMBIÉN APLICA A CUALQUIER RECLAMO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, EN CONTRIBUCIÓN A, O RESULTANTE DE:

(I) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA QUE SURJA EN RESPUESTA A UNA ENFERMEDAD INFECCIOSA REAL O POTENCIAL; O

(II) CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON CUALQUIER BROTE DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS TALES COMO CORONAVIRUS (COVID-19), CORONAVIRUS 2 POR SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2), CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE ESTOS, O DE CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD, EPIDEMIA O PANDEMIA.

#### **1.4.6 CIBER Y DATOS:**

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO A LA MISMA, ESTA PÓLIZA EXCLUYE CUALQUIER:

- ☐ PÉRDIDA CIBERNÉTICA;
- ☐ PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, COSTO, GASTO DE CUALQUIER

NATURALEZA CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONTRIBUIDO POR, RESULTANTE DE, QUE SURJA DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN EN LA FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, REEMPLAZO, RESTAURACIÓN O REPRODUCCIÓN DE CUALQUIER DATO, INCLUIDO CUALQUIER MONTO RELACIONADO CON EL VALOR DE DICHOS DATOS;

INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA AL MISMO.

- ☐ EN CASO DE QUE SE DETERMINE QUE ALGUNA PARTE DE ESTA EXCLUSIÓN ES INVÁLIDA O INAPLICABLE, EL RESTO PERMANECERÁ EN PLENO VIGOR Y EFECTO.
- ☐ ESTA EXCLUSIÓN REEMPLAZA Y, SI ENTRA EN CONFLICTO CON CUALQUIER OTRA REDACCIÓN DE LA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO A LA MISMA QUE TENGA RELACIÓN CON LA PÉRDIDA CIBERNÉTICA O LOS DATOS, REEMPLAZA ESA REDACCIÓN.

#### **DEFINICIONES:**

- ☐ PÉRDIDA CIBERNÉTICA SIGNIFICA CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONTRIBUIDO POR, RESULTANTE DE, QUE SURJA DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACTO CIBERNÉTICO O INCIDENTE CIBERNÉTICO, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O REMEDIAR CUALQUIER ACTO CIBERNÉTICO O INCIDENTE CIBERNÉTICO.
- ☐ ACTO CIBERNÉTICO SIGNIFICA UN ACTO NO AUTORIZADO, MALICIOSO O DELICTIVO O UNA SERIE DE ACTOS RELACIONADOS NO AUTORIZADOS, MALICIOSOS O DELICTIVOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA HORA Y EL LUGAR, O LA AMENAZA O ENGAÑO DE ESTE QUE INVOLUCRE EL ACCESO, EL PROCESAMIENTO, EL USO O LA OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO.

- ☐ INCIDENTE CIBERNÉTICO SIGNIFICA:
- ☐ CUALQUIER ERROR U OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES RELACIONADOS QUE IMPLIQUEN ACCESO, PROCESAMIENTO, USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO; O
- ☐ CUALQUIER INDISPONIBILIDAD O FALLA PARCIAL O TOTAL O SERIE DE INDISPONIBILIDAD PARCIAL O TOTAL RELACIONADA O FALLAS PARA ACCEDER, PROCESAR, USAR U OPERAR CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO.
- ☐ SISTEMA INFORMÁTICO SIGNIFICA CUALQUIER COMPUTADORA, HARDWARE, SOFTWARE, SISTEMA DE COMUNICACIONES, DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (QUE INCLUYE, ENTRE OTROS, TELÉFONO INTELIGENTE, COMPUTADORA PORTÁTIL, TABLETA, DISPOSITIVO PORTÁTIL), SERVIDOR, NUBE O MICROCONTROLADOR, INCLUIDO CUALQUIER SISTEMA SIMILAR O CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE LOS ANTES MENCIONADOS E INCLUYENDO CUALQUIER ENTRADA, SALIDA, DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE RED O INSTALACIÓN DE RESPALDO ASOCIADOS. PROPIEDAD DEL ASEGURADO U OPERADA POR ÉL O CUALQUIER OTRA PARTE.
- ☐ DATOS SIGNIFICA INFORMACIÓN, HECHOS, CONCEPTOS, CÓDIGO O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO QUE SE REGISTRA O TRANSMITE EN UNA FORMA PARA SER UTILIZADA, ACCEDIDA, PROCESADA, TRANSMITIDA O ALMACENADA POR UN SISTEMA INFORMÁTICO.

#### **1.4.7 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIATIVA LIMITADA**

1. ☐ NO OBSTANTE, CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTE CONTRATO DE SEGURO O CUALQUIER ENDOSO AL MISMO, ESTE CONTRATO DE SEGURO EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, COSTO O GASTO, O CUALQUIER OTRA CANTIDAD INCURRIDA O ACUMULADA POR EL ASEGURADOR, DIRECTA O INDIRECTA E

INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA QUE CONTRIBUYA AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER SECUENCIA, QUE SE ORIGINE, SEA CAUSADA, SURJA DE, CONTRIBUYA A, RESULTE DE O DE OTRA MANERA ESTÉ RELACIONADA CON:

- 1.1. ☐ IRRADIACIÓN O CONTAMINACIÓN POR MATERIAL NUCLEAR; O
  - 1.2. ☐ LAS PROPIEDADES RADIATIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER MATERIA RADIATIVA; O
  - 1.3. ☐ CUALQUIER DISPOSITIVO O ARMA QUE EMPLEE FISIÓN Y / O FUSIÓN ATÓMICA O NUCLEAR U OTRA REACCIÓN SIMILAR O FUERZA O MATERIA RADIATIVA.
2. ☐ SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A LOS RADIOISÓTOPOS QUE HAYAN ALCANZADO LA ETAPA FINAL DE FABRICACIÓN PARA PODER UTILIZARSE PARA CUALQUIER PROPÓSITO CIENTÍFICO, MÉDICO, AGRÍCOLA, COMERCIAL O INDUSTRIAL (Y DONDE SE USA COMO TAL) EN CUALQUIER SITIO QUE NO SEA UNA CENTRAL NUCLEAR.
  3. ☐ SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A NINGÚN DAÑO FÍSICO RESULTANTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR EL RIESGO DE INCENDIO, SOLO CUANDO SEA REQUERIDO POR Y EN LA MEDIDA PREVISTA EN CUALQUIER ESTATUTO O LEGISLACIÓN OPERATIVA EN EL MOMENTO DE DICHO DAÑO FÍSICO APLICABLE A CUALQUIER SEGURO O REASEGURO, EXCEPTO QUE ESTE PÁRRAFO NO SE APLICARÁ A:
    - 3.1. ☐ CUALQUIER RIESGO NUCLEAR; O
    - 3.2. ☐ IRRADIACIÓN O CONTAMINACIÓN POR MATERIAL NUCLEAR QUE SURJA

DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE DICHO INCENDIO.

#### DEFINICIONES

##### 4. ☐ MATERIAL NUCLEAR SIGNIFICA:

- 4.1. ☐ COMBUSTIBLE NUCLEAR; O
- 4.2. ☐ DONDE SE APLICA LA LEY DE ENERGÍA ATÓMICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 1954 EN SU FORMA ENMENDADA:
  - 4.2.1. ☐ MATERIAL NUCLEAR ESPECIAL; O
  - 4.2.2. ☐ MATERIAL DE ORIGEN; O
  - 4.2.3. MATERIAL DE SUBPRODUCTO; TAL COMO SE DEFINE EN LA LEY DE ENERGÍA ATÓMICA DE 1954 EN SU FORMA ENMENDADA; O
- 4.3. ☐ DONDE SE APLICA LA LEY CANADIENSE DE RESPONSABILIDAD NUCLEAR R.S.C., 1985, C. N-28 O CUALQUIER LEY MODIFICATORIA DE LA MISMA;
  - 4.3.1. ☐ CUALQUIER MATERIAL, EXCEPTO EL TORIO O EL URANIO NATURAL O EMPOBRECIDO, NO CONTAMINADO POR CANTIDADES SIGNIFICATIVAS DE PRODUCTOS DE FISIÓN, QUE SEA CAPAZ DE LIBERAR ENERGÍA MEDIANTE UN PROCESO EN CADENA AUTOSOSTENIBLE DE FISIÓN NUCLEAR;
  - 4.3.2. ☐ MATERIAL RADIATIVO PRODUCIDO EN LA PRODUCCIÓN O UTILIZACIÓN DE MATERIAL MENCIONADO EN EL PÁRRAFO 4.3.1, Y
  - 4.3.3. ☐ MATERIAL CONVERTIDO EN RADIATIVO POR EXPOSICIÓN A RADIACIÓN COMO CONSECUENCIA O INCIDENTAL DE LA PRODUCCIÓN O UTILIZACIÓN DE LOS MATERIALES A QUE SE REFIERE EL PUNTO 4.3.1; O
- 4.4. ☐ RADIOISÓTOPOS, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2; O
- 4.5. ☐ CON RESPECTO A CUALQUIER TERRITORIO EN EL QUE LA LEY DE

ENERGÍA ATÓMICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 1954 ENMENDADA Y LA LEY CANADIENSE DE RESPONSABILIDAD NUCLEAR R.S.C., 1985, C. N-28 O CUALQUIER LEY QUE LO MODIFIQUE NO SE APLICAN, CUALQUIER OTRO MATERIAL RADIATIVO (INCLUIDOS, ENTRE OTROS, PRODUCTOS Y DESECHOS RADIATIVOS).

##### 5. ☐ COMBUSTIBLE NUCLEAR SIGNIFICA CUALQUIER MATERIAL, QUE NO SEA URANIO NATURAL O URANIO EMPOBRECIDO, CAPAZ DE LIBERAR ENERGÍA NUCLEAR POR FISIÓN NUCLEAR O DE OTRA MANERA, YA SEA SOLO O EN CONJUNCIÓN CON CUALQUIER OTRO MATERIAL.

##### 6. ☐ RIESGO NUCLEAR SIGNIFICA:

- 6.1. ☐ TODA LA PROPIEDAD EN EL SITIO DE UNA CENTRAL NUCLEAR; O
- 6.2. ☐ REACTORES NUCLEARES, EDIFICIOS DE REACTORES Y PLANTAS Y EQUIPOS EN CUALQUIER LUGAR QUE NO SEA UNA CENTRAL NUCLEAR; O
- 6.3. ☐ TODA LA PROPIEDAD, EN CUALQUIER SITIO UTILIZADO O QUE HAYA SIDO UTILIZADO PARA:
  - 6.3.1. ☐ LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR; O
  - 6.3.2. ☐ LA PRODUCCIÓN, USO O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR; O
- 6.4. ☐ CUALQUIER OTRA PROPIEDAD ELEGIBLE PARA SEGURO O REASEGURO POR EL FONDO DE SEGUROS NUCLEARES LOCAL CORRESPONDIENTE, PERO SOLO EN LA MEDIDA DE LOS REQUISITOS DE ESE FONDO DE SEGUROS NUCLEARES LOCAL; O
- 6.5. ☐ EL TRANSPORTE DE MATERIAL NUCLEAR.

## CAPÍTULO II

### DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO LAS EXPRESIONES O VOCABLOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN, TENDRÁN EL SIGUIENTE SIGNIFICADO:

#### 2.1 TOMADOR

ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE CONTRATA EL SEGURO Y SE HACE RESPONSABLE DEL PAGO DE LA PRIMA.

#### 2.2 ASEGURADO

ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE POR TENER INTERÉS ASEGURABLE FIGURA COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

#### 2.3 VALOR ASEGURABLE

EL VALOR ASEGURABLE SE DETERMINA ASÍ:

PARA EDIFICIOS CORRESPONDE AL VALOR DE RECONSTRUCCIÓN A NUEVO DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE SISMO RESISTENCIA VIGENTES.

PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS CORRESPONDE AL VALOR DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO A NUEVO DE LOS BIENES DE LA MISMA CLASE Y CAPACIDAD SIN DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN, DEMÉRITO, USO, VETUSTEZ, OBSOLESCENCIA O, EN FIN, CUALQUIER OTRO CONCEPTO. SE INCLUYEN EN EL VALOR DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO DEL BIEN LOS GASTOS DE TRANSPORTE, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA Y DERECHOS DE ADUANA SI LOS HUBIERE.

PARA LAS MERCANCÍAS Y MATERIAS PRIMAS, EL VALOR ASEGURABLE CORRESPONDE A SU VALOR COSTO.

PARA LOS MUEBLES, ENSERES Y DEMÁS CONTENIDOS EL VALOR ASEGURABLE CORRESPONDE A SU VALOR REAL.

#### 2.4 SINIESTRO

ES LA REALIZACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO POR UN HECHO EXTERNO, ACCIDENTAL Y SÚBITO, AJENO

A LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, QUE HA PRODUCIDO UNA PÉRDIDA O DAÑO A UN BIEN ASEGURADO.

#### 2.5 EDIFICIO

SE ENTIENDE COMO TAL LAS CONSTRUCCIONES FIJAS CON TODAS SUS ADICIONES O ANEXOS, INCLUYENDO LAS INSTALACIONES DE CAÑERÍAS SANITARIAS E HIDRÁULICAS; LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS; APARATOS, MAQUINARIA Y ACCESORIOS ESTACIONARIOS PARA CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN, VENTILACIÓN Y ALUMBRADO; ASCENSORES, DIVISIONES, REJAS, VIDRIOS, PUERTAS, VENTANAS, AVISOS, CHIMENEAS, MEJORAS LOCATIVAS, REFACCIONES Y EN GENERAL TODOS LOS DEMÁS IMPLEMENTOS E INSTALACIONES PERMANENTES QUE FORMAN PARTE DE LAS CONSTRUCCIONES INCLUYENDO LOS COSTOS DE DIRECCIÓN DE OBRA E INTERVENTORÍA, CUYO VALOR ESTÁ INCLUIDO EN LA SUMA DE VALOR ASEGURADO DE LOS CUALES EN CASO DE SINIESTRO SOLO SE INDEMNIZARÁ EL COSTO DE LA TRASCRIPTIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN.

#### 2.6 MERCANCÍAS

COMPRENDE: MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO DE ELABORACIÓN, PRODUCTOS TERMINADOS, MATERIAL DE EMPAQUE, ENVASE Y PROPAGANDA, ETIQUETAS, SUMINISTROS E INSUMOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO; EN GENERAL TODO ELEMENTO QUE SE DETERMINE COMO MERCANCÍAS, QUE ESTÉN INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA, Y SE ENCUENTREN UBICADOS DENTRO DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN LA PÓLIZA.

#### 2.7 MUEBLES Y ENSERES

COMPRENDE: MUEBLES, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ASEGURADAS, MEJORAS LOCATIVAS, TODA CLASE DE MÁQUINAS, UTENSILIOS DE OFICINA Y DEMÁS CONTENIDOS AUNQUE NO SE HAYAN DETERMINADO ESPECÍFICAMENTE PERO

ESTÉN INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA, Y SE ENCUENTREN UBICADOS DENTRO DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN LA PÓLIZA.

## 2.8 MAQUINARIA

COMPRENDE EL CONJUNTO DE MÁQUINAS UTILIZADAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE AGUAS QUE CORRESPONDAN A MAQUINARIA, EQUIPOS DE MANEJO Y MOVILIZACIÓN DE MATERIALES DE CALDERAS, TRANSFORMADORES, SUBESTACIONES, PLANTAS ELÉCTRICAS, EQUIPOS PARA EXTINCIÓN DE INCENDIO, REACTORES, MOLINOS, MOTO-REDUCTORES, TABLEROS DE CONTROL, MOLDES INCLUYENDO EQUIPOS, ELEMENTOS Y UTENSILIOS DE LABORATORIO Y EN GENERAL TODO ELEMENTO CORRESPONDIENTE A MAQUINARIA, DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, UBICADOS DENTRO DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN LA PÓLIZA.

## 2.9 PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES

ES EL MENOSCABO, EL DETRIMENTO O LA DESTRUCCIÓN FÍSICA SUFRIDOS POR LOS BIENES ASEGURADOS.

# CAPÍTULO III

## CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

### 3.1 LÍMITE DE RESPONSABILIDAD MÁXIMA

LA SUMA DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, PARA CADA AMPARO, BIEN, PREDIO, EDIFICIO O CONJUNTO DE BIENES, SEGÚN SEA EL CASO, CONSTITUYE LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE AXA COLPATRIA EN CASO DE SINIESTRO.

### 3.2 DESIGNACIÓN DE BIENES

PARA LOS EFECTOS DEL SEGURO OTORGADO POR ESTA PÓLIZA, AXA COLPATRIA CONVIENE EN ACEPTAR LA DESIGNACIÓN QUE EL ASEGURADO DÉ EN SUS LIBROS A LOS BIENES ASEGURADOS.

### 3.3 SEGURO INSUFICIENTE

SI AL OCURRIR CUALQUIER SINIESTRO, LOS BIENES MATERIALES ASEGURADOS TIENEN UN VALOR SUPERIOR AL VALOR ASEGURABLE CONSIGNADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, EL ASEGURADO SERÁ CONSIDERADO COMO SU PROPIO ASEGURADOR POR LA DIFERENCIA Y, POR TANTO, SOPORTARÁ LA PARTE PROPORCIONAL EN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS.

### 3.4 MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, UNO U OTRO DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A AXA COLPATRIA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL. LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESDE LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR. SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.

NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE PREVISTOS, AXA COLPATRIA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. PERO SOLO LA MALA FE DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A AXA COLPATRIA PARA RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES EN LA ACTIVIDAD DESARROLLADA EN LOS EDIFICIOS QUE CONTENGAN

LOS BIENES ASEGURADOS SE CONSIDERAN COMO CIRCUNSTANCIAS QUE MODIFICAN EL ESTADO DEL RIESGO.

### **3.5 PAGO DE LA PRIMA**

EL PAGO DE LA PRIMA ES OBLIGACIÓN DEL TOMADOR O ASEGURADO DE LA PÓLIZA Y DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO PACTADO Y SEÑALADO COMO FECHA MÁXIMA DE PAGO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN LOS ANEXOS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DEL SEGURO, DE LOS CERTIFICADOS O DE LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A AXA COLPATRIA A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO

### **3.6 REVOCACIÓN UNILATERAL**

EL CONTRATO DE SEGURO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES ASÍ:

POR AXA COLPATRIA MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL TOMADOR O ASEGURADO CON ANTELACIÓN NO MENOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA DE ENVÍO, EN CUYO CASO DARÁ DERECHO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, LIQUIDAD A PRORRATA DEL TIEMPO NO CORRIDO.

EL TOMADOR O ASEGURADO PODRÁN REVOCARLO EN CUALQUIER MOMENTO Y DARÁ DERECHO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, LIQUIDAD A PRORRATA PARA LA VIGENCIA DEL SEGURO MÁS UN RECARGO DEL 10% DE LA DIFERENCIA ENTRE DICHA PRIMA Y LA PRIMA ANUAL.

### **3.7 COEXISTENCIA DE SEGUROS**

EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A AXA COLPATRIA LOS SEGUROS DE IGUAL

NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE LOS MISMOS BIENES, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN.

LA INOBSERVANCIA DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR CONJUNTO NO EXCEDA EL VALOR ASEGURABLE.

EN EL CASO DE PLURALIDAD O COEXISTENCIA DE SEGUROS LOS ASEGURADORES DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL ASEGURADO EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE.

### **3.8 GARANTÍAS**

ESTE SEGURO SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES GARANTÍAS QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SE COMPROMETEN A CUMPLIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SE REFIERE A HECHO POSTERIOR A LA INICIACIÓN DEL SEGURO, EL ASEGURADOR PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DESDE LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

#### **3.8.1 ELEMENTOS AZAROSOS, INFLAMABLES O EXPLOSIVOS**

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SE COMPROMETE A NO MANTENER EN EXISTENCIA ELEMENTOS AZAROSOS, INFLAMABLES O EXPLOSIVOS, APARTE DE LOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS, DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y CONDICIONES.

#### **3.8.2 PROTECCIONES**

MANTENER EN TODO MOMENTO LAS PROTECCIONES MÍNIMAS CONTRA LOS RIESGOS ASEGURADOS BAJO ESTE SEGURO O QUE SE HAYAN PACTADO POR ANEXO.

ADICIONALMENTE DEBERÁ ATENDER TODAS LAS RECOMENDACIONES QUE AXA COLPATRIA LE FORMULE CON EL OBJETO DE PREVENIR O EVITAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS BIENES ASEGURADOS.

### **3.8.3 EXTINTORES**

MANTENER LOS EXTINTORES SUFICIENTES ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y DIMENSIÓN DEL RIESGO ASEGURADO, CON LAS RESPECTIVAS CARGAS VIGENTES Y UBICADOS EN LUGARES VISIBLES DEBIDAMENTE SEÑALIZADOS.

### **3.8.4 INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

MANTENER DEBIDAMENTE ENTUBADAS Y PROTEGIDAS EL 100% DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

### **3.8.5 ALMACENAMIENTO**

TODA MERCANCÍA ALMACENADA DEBERÁ ENCONTRARSE ESTIBADA Y RETIRADA DE LAS PAREDES O TECHOS POR LO MENOS 50 CENTÍMETROS.

### **3.8.6 MANTENIMIENTO**

REALIZAR PERIÓDICAMENTE LAS LABORES CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE TODOS LOS BIENES ASEGURADOS, CONSERVANDO LOS RESPECTIVOS REGISTROS.

## **3.9 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**

### **3.9.1 AVISO DEL SINIESTRO**

AL OCURRIR CUALQUIER SINIESTRO AMPARADO, EL TOMADOR O ASEGURADO DEBERÁ EMPLEAR TODOS LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA PARA EVITAR SU PROPAGACIÓN O EXTENSIÓN Y SALVAR Y CONSERVAR LOS BIENES ASEGURADOS.

ASÍ MISMO DEBERÁ DAR AVISO A AXA COLPATRIA A MÁS TARDAR DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA

FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. EL AVISO DEL SINIESTRO NO REQUIERE FORMALIDAD ESCRITA.

SI EL TOMADOR O ASEGURADO INCUMPLIEREN CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, AXA COLPATRIA PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

EL ASEGURADO NO PODRÁ REMOVER U ORDENAR LA REMOCIÓN DE LOS ESCOMBROS QUE HAYA DEJADO EL SINIESTRO, NI HACER ABANDONO DE LOS BIENES SALVADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE AXA COLPATRIA.

DECLARAR POR ESCRITO A AXA COLPATRIA LOS SEGUROS COEXISTENTES INDICANDO EL ASEGURADOR Y VALOR ASEGURADO.

### **3.9.2 FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO**

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ART. 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO O TOMADOR DE ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, ASÍ COMO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, SE PODRÁ UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LEY, TALES COMO LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ACTAS Y CUALESQUIERA INFORMES QUE AXA COLPATRIA ESTÉ EN DERECHO DE EXIGIRLE CON REFERENCIA A LA OCURRENCIA Y A LA CUANTÍA DEL SINIESTRO.

### **3.10 INDEMNIZACIÓN**

AXA COLPATRIA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS O CUALQUIER PARTE DE ELLOS, A SU ELECCIÓN, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

EL VALOR A INDEMNIZAR CORRESPONDIENTE A LOS DAÑOS MATERIALES SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) PARA EDIFICIOS POR EL VALOR DE RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN, A ELECCIÓN DE AXA COLPATRIA.

B) PARA LOS DEMÁS BIENES CON EL VALOR AL MOMENTO DEL SINIESTRO ATENDIENDO A SU ESTADO, CARACTERÍSTICAS, CAPACIDAD, OBSOLESCENCIA, VETUSTEZ, DEMÉRITO POR USO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SIRVAN PARA DETERMINAR SU VALOR REAL.

CUANDO SE PACTE EXPRESAMENTE EL ENDOSO A FAVOR DE ACREEDOR HIPOTECARIO O PRENDARIO, EN CASO DE DESTRUCCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO EL COSTO DE RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN EXCEDA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO, SALVO AUTORIZACIÓN ESCRITA EN CONTRARIO DEL ACREEDOR, LA INDEMNIZACIÓN SE DESTINARÁ EN PRIMER LUGAR, A CUBRIR LOS CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O PRENDARIA, Y EL EXCEDENTE, SI LO HUBIERE, SE PAGARÁ AL ASEGURADO.

### **3.10.1 PÉRDIDAS PARCIALES**

SI LOS DAÑOS EN LOS BIENES ASEGURADOS PUEDEN SER REPARADOS, AXA COLPATRIA PAGARÁ TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA DEJAR LOS BIENES DAÑADOS O DETERIORADOS EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO SIMILARES A LAS QUE TENÍAN INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO. AXA COLPATRIA ABONARÁ IGUALMENTE LOS GASTOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE MOTIVADOS POR LA REPARACIÓN, ASÍ COMO LOS FLETES ORDINARIOS Y DERECHOS DE ADUANA SI LOS HUBIERE.

SI LAS REPARACIONES SON EFECTUADAS EN LOS TALLERES DEL ASEGURADO, AXA COLPATRIA PAGARÁ EL COSTO DE LA MANO DE OBRA Y MATERIALES EMPLEADOS.

LOS COSTOS DE CUALQUIER REPARACIÓN PROVISIONAL SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO A MENOS QUE CONSTITUYAN PARTE DE LA REPARACIÓN DEFINITIVA.

SERÁN POR CUENTA DEL ASEGURADO, EN TODO CASO, LOS GASTOS COMPLEMENTARIOS QUE SE PRODUZCAN PARA INTRODUCIR MODIFICACIONES O MEJORAS O ARREGLOS EN LOS BIENES DURANTE DICHA REPARACIÓN.

SI UN BIEN ASEGURADO DESPUÉS DE SUFRIR UN DAÑO, ES REPARADO POR EL ASEGURADO EN FORMA PROVISIONAL Y CONTINÚA FUNCIONANDO, AXA COLPATRIA NO SERÁ RESPONSABLE EN CASO ALGUNO, POR CUALQUIER DAÑO QUE DICHO BIEN SUFRA POSTERIORMENTE HASTA CUANDO LA REPARACIÓN SE HAGA EN FORMA DEFINITIVA A SATISFACCIÓN DE AXA COLPATRIA.

### **3.10.2 PÉRDIDAS TOTALES**

EN LOS CASOS DE DESTRUCCIÓN TOTAL DE LOS BIENES ASEGURADOS LA INDEMNIZACIÓN SE CALCULARÁ TOMANDO COMO BASE EL VALOR DE REPOSICIÓN DE DICHO BIEN EN EL MOMENTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA OCURRENCIA DEL DAÑO APLICANDO EL DEMÉRITO POR USO CORRESPONDIENTE.

SE CONSIDERARÁ UN BIEN TOTALMENTE DESTRUIDO, CUANDO LOS GASTOS DE REPARACIÓN (INCLUYENDO LOS GASTOS DE TRANSPORTE, ADUANA Y MONTAJE) ALCANCEN O SOBREPASEN EL VALOR DE ESTE, SEGÚN SU USO Y ESTADO DE CONSERVACIÓN EN EL MOMENTO ANTES DEL SINIESTRO.

DESPUÉS DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL, EL SEGURO SOBRE EL BIEN SINIESTRADO SE DARÁ POR TERMINADO.

### **3.11 DERECHOS DE AXA COLPATRIA EN CASO DE SINIESTRO**

EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA UNA PÉRDIDA O DAÑO QUE PUEDA ACARREAR A AXA COLPATRIA

ALGUNA RESPONSABILIDAD EN VIRTUD DE ESTE SEGURO, PODRÁ:

A) PENETRAR EN LOS EDIFICIOS O LOCALES EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO PARA DETERMINAR SU CAUSA Y EXTENSIÓN.

B) COLABORAR CON EL ASEGURADO PARA EXAMINAR, CLASIFICAR, AVALUAR, TRASLADAR O DISPONER DE LOS BIENES ASEGURADOS.

EN NINGÚN CASO AXA COLPATRIA ESTARÁ OBLIGADA A ENCARGARSE DE LA VENTA DE LOS BIENES SALVADOS.

AXA COLPATRIA, PODRÁ EJERCER SUS DERECHOS EN CUALQUIER MOMENTO, HASTA TANTO EL TOMADOR O ASEGURADO LE NOTIFIQUEN POR ESCRITO QUE RENUNCIAN A TODA RECLAMACIÓN, O EN CASO DE QUE YA SE HUBIERE PRESENTADO, MIENTRAS NO HAYA SIDO RETIRADA.

CUANDO EL TOMADOR O ASEGURADO, DEJE DE CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE AXA COLPATRIA O LE IMPIDA O DIFICULTE EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES, AXA COLPATRIA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS.

### **3.12 PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN**

AXA COLPATRIA ESTÁ EXONERADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO PIERDEN TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI EN CUALQUIER TIEMPO SE EMPLEAN MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS, PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN O PARA DERIVAR BENEFICIO DE ESTE SEGURO.

B) POR OMISIÓN MALICIOSA POR PARTE DEL TOMADOR O ASEGURADO DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A AXA COLPATRIA JUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS

COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO Y CONTRA EL MISMO RIESGO.

C) CUANDO EL ASEGURADO RENUNCIE A SUS DERECHOS CONTRA LOS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

D) CUANDO EN CASO DE SINIESTRO SE EFECTÚEN REPARACIONES O ARREGLOS DE CUALQUIER CLASE SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE AXA COLPATRIA, SALVO LAS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN O EXTENSIÓN DEL SINIESTRO.

### **3.13 DEDUCIBLE**

ES EL PORCENTAJE O VALOR MÍNIMO DEL DAÑO INDEMNIZABLE, QUE INVARIABLEMENTE SE DESCUENTA DEL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN QUEDANDO A CARGO DEL TOMADOR O ASEGURADO, QUE SE ENCUENTRA CONSIGNADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS ANEXOS.

### **3.14 REDUCCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO**

EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SE REDUCIRÁ EN LA PROPORCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA, PERO PODRÁ RESTABLECERSE A SOLICITUD EXPRESA DEL INTERESADO, POR UNA SOLA VEZ CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL, LIQUIDADA A PRORRATA DEL MONTO RESTABLECIDO, DESDE LA FECHA DEL SINIESTRO HASTA EL VENCIMIENTO PACTADO EN LA PÓLIZA. EL PAGO DE LA PRIMA PRORRATA DEBERÁ HACERSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) HÁBILES SIGUIENTES AL PAGO DEL SINIESTRO.

### **3.15 DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR**

EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO, QUE REQUIERA LA DESIGNACIÓN DE UN PERITO O AJUSTADOR, AXA COLPATRIA EFECTUARÁ SU CONTRATACIÓN, SIN QUE ESTO EXIMA AL TOMADOR O ASEGURADO DE

ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

### **3.16 DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, QUEDARÁN DE PROPIEDAD DE AXA COLPATRIA LOS BIENES SALVADOS O RECUPERADOS, Y EL TOMADOR O ASEGURADO PARTICIPARÁ EN EL VALOR NETO DE VENTA DEL SALVAMENTO, EN LA PROPORCIÓN QUE LE CORRESPONDA CON BASE EN EL DEDUCIBLE Y EL INFRASEGURO SI ESTE ÚLTIMO SE HUBIERE APLICADO.

SE ENTENDERÁ POR VALOR NETO DE VENTA DEL SALVAMENTO, EL VALOR RESULTANTE DE DESCONTAR DEL VALOR DE VENTA DE ESTOS, LOS GASTOS REALIZADOS POR AXA COLPATRIA PARA LA RECUPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.

### **3.17 SUBROGACIÓN**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, AXA COLPATRIA SE SUBROGARÁ HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

EL ASEGURADO, A PETICIÓN DE AXA COLPATRIA, DEBERÁ HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS QUE LE ACARREE A AXA COLPATRIA SU FALTA DE DILIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

### **3.18 EXTENSIÓN TERRITORIAL**

LOS AMPAROS OTORGADOS EN EL PRESENTE SEGURO OPERAN DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y MEDIANTE CONVENIO EXPRESO EN OTROS PAÍSES.

### **3.19 LEGISLACIÓN APLICABLE**

LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA SE DEBE REGIR POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

### **3.20 NOTIFICACIONES**

CUALQUIER DECLARACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ESTIPULACIONES ANTERIORES, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, PARA EL AVISO DEL SINIESTRO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, LA CONSTANCIA DEL ENVÍO POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS BUZONES HABILITADOS Y REPORTADOS PARA TALES EFECTOS POR LAS PARTES, CON EL RESPECTIVO ACUSO DE RECIBIDO O EVIDENCIA DE ENTREGA.

### **3.21 DOMICILIO**

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DONDE SE EXPIDE LA PÓLIZA DENTRO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.



AXA COLPATRIA

[www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co)

     AXA COLPATRIA

Oficina principal: carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C.

Líneas de atención: en Bogotá 423 5757 • Resto del país 018000 512620

**#247** desde tu celular